

## ACTA RESOLUTIVA

### No. 019-PLE-CNE

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 26 DE MARZO DEL 2013.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO

DRA. ROXANA SILVA CHICAIZA

LIC. LUZ HARO GUANGA

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Alex Guerra Troya

-----  
El señor Secretario General (E), deja constancia que el ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente del Organismo, no se encuentra presente en esta sesión, por cuanto está haciendo uso de sus vacaciones, del 18 al 28 de marzo del 2013, que por ley le corresponde; la licenciada Magdala Villacís Carreño, se encuentra cumpliendo comisión de servicios en las Delegaciones Provinciales Electorales de Guayas y Manabí; mientras que, el doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, se encuentra cumpliendo comisión de servicios en la Delegación Provincial Electoral del Azuay.  
-----

Se inicia la sesión, aprobándose el siguiente orden día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de martes 19 de marzo del 2013;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 078-CGAJ-CNE-2013, de 20 de marzo del 2013, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto de la petición de exoneración del señor Paul Xavier Villavicencio Garzón, por no haber sufragado en la primera vuelta de las elecciones generales del 15 de octubre del 2006, por encontrarse fuera del país. Resolución **PLE-CNE-1-26-3-2013**, págs. 2 y 3.

- 3° **Conocimiento** del informe No. 004-DNOP-CNE-2013, de 20 de marzo del 2013, del Director Nacional de Organizaciones Políticas (E); y, **resolución** respecto de la verificación de las firmas de respaldo presentadas para la Iniciativa Popular Normativa del Proyecto de Ley de Veteranos de Guerra del Ecuador;
- 4° **Conocimiento** del memorando No. 022-CNE-CNTPE-2013-M, de 22 de marzo del 2013, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto del cronograma tentativo para la entrega de credenciales a las autoridades electas en el proceso electoral del 17 de febrero del 2013. Resolución **PLE-CNE-2-26-3-2013**, págs. 3 - 6.

### **1.- PLE-CNE-1-26-3-2013**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctora Roxana Silva Chicaiza y licenciada Luz Haro Guanga, Consejeras, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

##### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones: **1.** El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada. **2.** El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad;
- Que,** el numeral 4 del artículo 292 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las personas que teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado en un proceso electoral serán multadas con el equivalente al diez por ciento de una remuneración mensual unificada. Quien no concurriera a integrar las juntas receptoras del voto, estando obligado, será multado con el equivalente al quince por ciento de una remuneración mensual básica unificada. No incurrir en las faltas previstas en este artículo: **4.** Quienes, en el día de las elecciones se ausenten o lleguen al país, así como aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional;

- Que,** la Ley Orgánica de Elecciones vigente hasta el 27 de abril del 2009, en el literal f) del artículo 154, establece que no incurrirán en las sanciones previstas en esta Ley, por no haber sufragado “Quienes se ausenten o lleguen al país el día de las elecciones”;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica de Elecciones, en el artículo 137, manifestaba que: “Las únicas causales para eximir a una persona de la sanción por no sufragar, son las determinadas en el artículo 154 de la Ley de Elecciones. No se aceptará otros motivos o justificaciones”;
- Que,** con oficio s/n de 13 de febrero del 2013, el señor Paul Xavier Villavicencio Garzón, portador de la cédula de ciudadanía No. 170733649-9, da a conocer que el Consejo Nacional Electoral le ha impuesto una multa de ocho dólares americanos, por no sufragar en la primera vuelta de las elecciones generales del 15 de octubre del 2006, indicando que el motivo por el cual no acudió a sufragar, fue por cuanto se encontraba fuera del país;
- Que,** con informe No. 078-CGAJ-CNE-2013, de 20 de marzo del 2013, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, da a conocer al Pleno del Organismo, que no es procedente el cobro de la multa correspondiente al proceso electoral del 15 de octubre del 2006, al señor Paul Villavicencio Garzón, ya que la Ley Orgánica Electoral vigente hasta el 27 de abril del 2009, señala que no incurrirán en sanción quienes se ausenten o lleguen al país el día de las elecciones;

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 078-CGAJ-CNE-2013, de 20 de marzo del 2013, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica.

**Artículo 2.-** Exonerar del pago de la multa al señor Paul Xavier Villavicencio Garzón, por no haber sufragado en el proceso electoral del 15 de octubre del 2006, por cuanto, la Ley Orgánica Electoral vigente hasta el 27 de abril del 2009, señala que no incurrirán en sanción quienes se ausenten o lleguen al país el día de las elecciones.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Informática, al Director Nacional de Registro Electoral y al señor Paul Xavier Villavicencio Garzón, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil trece.

## **2.- PLE-CNE-2-26-3-2013**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctora Roxana Silva Chicaiza y licenciada Luz Haro Guanga, Consejeras, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-1-17-10-2012**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a elecciones generales 2013;
- Que,** el artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales. De producirse empate por el último escaño entre candidatos del mismo sexo se procederá a sortear la ganadora o el ganador entre quienes se encuentren en esta situación. Si entre los empatados se encuentra una mujer, tendrá preferencia en la adjudicación en aplicación de las medidas de acción positiva y los principios de equidad y paridad que reconocen la Constitución y la ley, para que ésta ocupe dicho escaño;
- Que,** el artículo 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, cuando la resolución de adjudicación de puestos esté en firme, la correspondiente autoridad electoral emitirá las respectivas credenciales, que serán entregadas por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, de la Junta Regional o Provincial Electoral según corresponda. La constancia de la entrega de credenciales se registrará en el libro de actas correspondiente, firmadas por la presidencia, la secretaría y por la o el

candidato electo quien estará habilitado para posesionarse en la función correspondiente;

**Que,** con memorando No. 022-CNE-CNTPE-2013-M, de 22 de marzo del 2013, el ingeniero Juan Carlos Intriago, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el cronograma tentativo para la entrega de credenciales de las autoridades electas en el proceso electoral del 17 de febrero del 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el memorando No. 022-CNE-CNTPE-2013-M, de 22 de marzo del 2013, el ingeniero Juan Carlos Intriago, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales.

**Artículo 2.-** Aprobar el cronograma para la entrega de credenciales de las autoridades electas en el proceso electoral del 17 de febrero del 2013, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

Miércoles 3 de abril del 2013: Zamora Chinchipe.

Jueves 4 de abril del 2013: Loja.

Viernes 5 de abril del 2013: El Oro y Cotopaxi.

Sábado 6 de abril del 2013: Galápagos.

Lunes 8 de abril del 2013: Azuay, Santa Elena, Imbabura y Orellana.

Martes 9 de abril del 2013: Pichincha y Nacional.

Miércoles 10 de abril del 2013: Bolívar, Esmeraldas y Santo Domingo.

Jueves 11 de abril del 2013: Manabí, Chimborazo, Napo, Tungurahua y Pastaza.

Viernes 12 de abril del 2013: Morona, Sucumbíos y Los Ríos

Sábado 13 de abril del 2013: Guayas.

Lunes 15 de abril del 2013: Cañar y Carchi.

**DISPOSICIÓN FINAL**

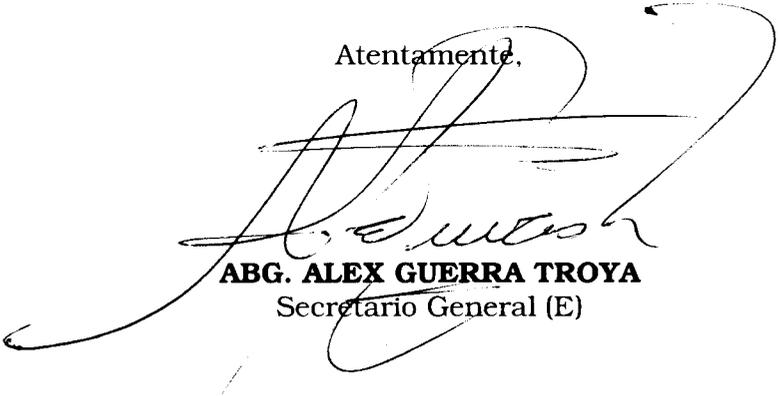
El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Informática, Director Nacional de Organizaciones Políticas, a la Coordinadora General de Comunicación y Atención al Ciudadano, a la Directora Nacional de Comunicación, a las Delegaciones Provinciales Electorales, y a las Junta Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil trece.

**CONSTANCIA:**

El señor Secretario General (E), deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de martes 19 de marzo del 2013, no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



**ABG. ALEX GUERRA TROYA**  
Secretario General (E)